



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.052.4/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del día doce de junio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad el día veinticinco de febrero del presente año, presentado por el ciudadano [REDACTED], mediante la cual solicita:

- Cantidad de personas que ya no laboran en el Gobierno, entre el 01 de junio 2019 y el 25 febrero de 2020, dentro de las figuras de: despedidos, destituciones, cesados, renuncias, supresión de plazas, detallando la información por cada institución gubernamental, autónoma, semiautónoma, etcétera, así como de cargos y géneros.

CONSIDERANDO:

I) Que el plazo de respuesta para la presente solicitud de información, ha sido afectado, por el Decreto Legislativo Número 593 denominado "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19" y que fue publicado en el Diario Oficial número 52, tomo 426 de fecha 14 de marzo del presente año, que incluye en su artículo 9 la suspensión de los plazos para procedimientos administrativos y judiciales.

Dicho Decreto Legislativo 593 ha tenido prórrogas mediante los Decretos números 599, 622, 631, 634 y 644 de fechas veinte de marzo, doce, dieciséis, treinta de abril y 16 de mayo del presente año, respectivamente. Asimismo, mediante la resolución de fecha veintidós de mayo del presente año emitida en el proceso de inconstitucionalidad número 63-2020, en la cual la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró la reviviscencia del Decreto Legislativo número 593 que contiene el Estado de Emergencia Nacional del Pandemia por COVID-19, otorgándole vigencia hasta el 29 de mayo de 2020.

Adicionalmente, ante los estragos causados por la tormenta Amanda, se emitió en fecha treinta y uno de mayo, Decreto Legislativo número 649, publicado en el Diario Oficial de fecha 01 de junio de 2020, que consideró una suspensión de términos y plazos administrativos y judiciales, hasta el día diez de junio del presente año.

II) En fecha de diez de marzo del presente año se emitió resolución UAIP/RES.052.2/2020, mediante la cual se aclaró al solicitante sobre la no competencia de esta institución para brindar la información concerniente a todas las instituciones del Estado, sino únicamente por la información que corresponde a la gestión de este Ministerio.

III) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2020-052, por medio de correo





MINISTERIO DE HACIENDA

electrónico de fecha cinco de marzo del presente año a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, que pudiese tener en su poder la información que es competencia de esta institución.

En respuesta a la petición efectuada, la Dirección de Recursos Humanos, emitió respuesta por medio de memorándum MH-DGEA-RRHH-DDRAP/002.381/2020, recibida en esta Unidad en fecha doce de junio del presente año, en el que expresan:

"...se remiten por medio del presente Memorándum, tres detalles anexos cada uno de un folio útil, los cuales contienen igual cantidad de matrices con la información requerida correspondiente al Ministerio de Hacienda..."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 61, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento,, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDESE acceso a copia certificada de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.
- II) DETERMÍNASE, los costos de reproducción de la información concedida en ocho centavos de dólar (\$0.08), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, los que deberán ser cancelados en la colecturía del Ministerio de Hacienda, para lo cual conjuntamente con la presente providencia se le remitirá el mandamiento de pago correspondiente.
- III) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

